

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACION DE LAS PREFERENCIAS OTORGADAS EN EL PERIODO 1962/1980 SUSCRITO ENTRE ARGENTINA Y BRASIL (ACUERDO No. 1)

ALADI/AAP.R/1.19
7 de julio de 1988

Decimonoveno Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen en prorrogar el régimen acordado entre ambos países para la importación de los productos a que se refiere el Décimo Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 1, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Dicha prórroga se entenderá otorgada en los mismos términos y condiciones establecidos en el referido Décimo Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 1.

La Secretaria General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Ricardo O. Campero

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Armando Sérgio Frazão